

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segundavisita de inspección ordinaria, que comprende delveinticinco de abril al treinta de octubre del dos mil diecinueve; conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando la titular de dicho juzgado que fue colocado con la debida oportunidad, aproximadamente los primeros días de octubre del año en curso.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, los Licenciados: Mario Infante Contreras, Gerardo Herrera Ramírez, Martín Ricardo Ortega Espino, Yelitza América Macías Ramírez, Guadalupe Gabriela García Martínez y Francisco Eduardo García Hernández. Del personal administrativo, se encuentran: Any Derek Delgado Bedolla, Rodolfo de la Cruz García, Omar Guerrero Flores, Dalila Jaqueline De Ávila de León, Fernando III Castillo Venegas, Lorena Delgado García, Yareli Sinaí Ramírez Robles, Paula Concepción Alonso Montes, Dorian Elizabeth Macías y Gloria Vázquez Rodríguez.

No se encuentra presente el licenciado Julio César Concha Saucedo, por cambio de adscripción, en su lugar fue designado Gerardo Herrera Ramírez.

Del personal administrativo no se encuentran presentes Susana Abigail Nava Sosa porque le fue concedido permiso para ausentarse de su cargo y, Francisco Soto Maldonado por renuncia.

I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se puso a la vista una agenda en la que se registran las audiencias que se proyectan al calificar el trámite inicial en la plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ).

De la revisión de la agenda y del registro electrónico en la plataforma resultó:

Audiencias programadas al día de ayer 489

De la visita anterior: 194

De esta visita: 295

Total de audiencias desahogadas 368

Total de audiencias diferidas 121

Audiencias para desahogarse posteriormente 234

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día miércoles diecinueve de febrero del año dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 487/2018. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 84 fojas y, en la foja 83 y 84, obra la diligencia judicial de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, donde se señaló fecha para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se hace constar que la audiencia se declara concluida, firmando además de la juez el secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

En la carátula no se especifica el tipo de controversia familiar, hubo de recurrir al auto de radicación en que, se ordena dar entrada a una demanda de alimentos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que en la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día lunes ocho de julio de dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 722/2018 relativo a la audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 44 fojas y, en la foja 32 y 33, obra constancia la celebración de la audiencia en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

Se programan un promedio de cuatro a seis audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve y media y la última a las catorce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe se haga publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó en los estrados del juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en los plazos y con los datos correspondientes.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
05 secretarias taquimecanógrafas
02 secretarios taquimecanógrafos
03 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que fueron descritas en el acta de la primera visita de inspección de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, con los cambios de personal respectivos.

3. Libro de asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo

de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

Se informó por la titular del juzgado que no se cuenta con un libro de asistencia porque el personal cuenta con su huella digital, sin embargo, el Licenciado Gerardo Herrera Ramírez que inició a laborar por instrucción de la Contadora Cecilia de la Rosa García, los primeros días del mes de julio del año en curso a la fecha, no se ha regularizado su asistencia por no contar con el libro.

La jueza giró instrucciones al personal solicitar el libro a fin de que los funcionarios que no cuenten con huella digital, registren la hora de entrada y de salida, hasta que se dé de alta en el sistema digital.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado constancia de la rendición de la declaración patrimonial en fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, oficio 2309/2019 de fecha nueve de julio del año en curso, relativo a la solicitud de ausentarse de su cargo; constancia de envío, Oficio IEJ/00255/2019 signado por el Director del Instituto de Especialización Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se le hace invitación a la juzgadora a capacitación, Circular 15/2019 de fecha catorce de Junio del año en curso; Oficio 1801 /2019 de fecha quince de julio del año en curso mediante el cual se le concede la licencia. El expediente consta de 33 fojas.

Licenciado Mario Infante Contreras. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita obra agregado constancia de la declaración patrimonial presentada el veintisiete de mayo del año en curso, Oficio 2395.2 de fecha quince de julio del año en curso signado por la Jueza del Juzgado, mediante el cual se le apercibe dar cuenta oportuna de las promociones dentro del plazo legal, Oficio 2711/2019 de fecha veintidós de agosto del año en curso signado por la juzgadora en le requiere dar cuenta oportuna de

los oficios recibidos, constancia de acta administrativa de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve en que es omiso en dar cuenta de los medios de impugnación, oficio 3133/2019 signado por la Jueza del Juzgado en que se le requiere remitir los expedientes para la substanciación de los recursos, oficio 3173.1/2019 de fecha ocho de octubre del presente año, la juzgadora le requiere dar cuenta de los proyectos. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado Gerardo Herrera Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con copias del registro del título de licenciado en derecho ante el Tribunal Superior de Justicia, título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, oficio 2391/2019 suscrito por la juzgadora mediante el cual se le requiere rendir con toda oportunidad la estadística, oficio 2395.1/2019 la titular le requiere dar cuenta oportuna de los proyectos, acta de hechos de fecha dieciocho de julio del presente año en la que se hace constar de la omisión de la presentación de los proyectos en varios expedientes, oficio 2438/2019 de fecha diecisiete de julio del año en curso, en que se le requiere dar cuenta de los proyectos con toda oportunidad, oficio 2456/2019 de fecha dieciocho de julio del presente año, en que se le requiere dar cuenta oportuna del acuerdo de promociones que vencen, oficio 2488.1/2019 de seis de agosto del presente año, del requerimiento a dar cuenta de los proyectos, acta administrativa de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve de acuerdos pendientes en promociones que vencen, oficio 2711/2019 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve de omisión de dar cuenta de oficios recibidos, oficio 2723.1/2019 del veintitrés de agosto del año en curso, de expedientes pendientes de acordar, oficio 2743.1/2019 del veintiséis de agosto del presente año en los mismos términos que el anterior, oficio 2848.1/2019 de fecha cuatro de septiembre del año en curso, entregue a la brevedad los proyectos, acta administrativa del siete de octubre por ser omiso de dar cuenta en su oportunidad de promociones. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciado Martín Ricardo Ortega Espino. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado Oficio 1532/2019 dirigido a la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura en el que se le remite copia certificada de expedientes y folios que se encuentran vencidos y que fueron comunicados por la juzgadora en oficio 490/2019, acta administrativa de fecha veinte de mayo del año dos mil diecinueve, oficio 2025.1/2019 de fecha trece de junio del año en curso con su respectiva acta administrativa, oficio 2025/2019 de fecha trece de junio del año en curso y su respectiva acta administrativa, oficio 2025/2019 de fecha trece de junio del año en curso y su respectiva acta administrativa, Oficio 2028/2019 dirigidas al Consejo de la Judicatura por conductas que pudieran encuadrar en falta administrativa de fecha catorce de junio del año en curso,

Oficio 2075.1 de fecha dieciocho de junio del presente año, Oficio 2168/2019 acompañado de Acta administrativa de fecha veintiséis de junio del año en curso, Oficio 2169/2019 acompañado con su respectiva acta administrativa de fecha veintiséis de junio del presente año, Oficio 2181/2019 acompañado con acta administrativa de fecha uno de julio del año en curso, Oficio 2256/2019 acompañado de acta administrativa tres de Julio del año en curso, Oficio 2290/2019 acompañado de acta administrativa de fecha nueve de julio del año en curso, Oficio 2290.1/2019 acompañado de acta administrativa de fecha diez de julio del año en curso; Oficio 2326/2019 de fecha diez de julio del año en curso, Oficio 2358/2019 de fecha once de julio del año en curso, Oficio 2359/2019 de fecha once de julio del año en curso, Oficio 2395/2019 de fecha quince de julio del presente año, Oficio 2456.1/2019 de fecha dieciocho de julio del año en curso, Oficio 2488/2019 de fecha seis de agosto del año en curso, Oficio 2500/2019 de fecha siete de agosto del año en curso, Oficio 2711/2019 de fecha veintidós de agosto del año en curso signado por la juzgadora, Oficio 2723/2019 de fecha veintitrés de agosto del año en curso signado por el Licenciado Gerardo Herrera Ramírez juez por Ministerio de ley, Oficio 2743/2019 de fecha veintiséis de agosto del dos mil diecinueve signado por Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales, Oficio 2848/2019 de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, oficio 2908.1/2019 de fecha diez de septiembre del año en curso, Oficio 3151/2019 de fecha siete de octubre del año en curso y acta administrativa, Oficio 3173/2019 de fecha ocho de octubre del presente año signado por la juez, oficio 3177/2019 de fecha nueve de octubre del presente año, oficio 3185/2019 de fecha diez de octubre del año en curso, acta administrativa de fecha once de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 145 fojas.

Licenciada Yelitza America Macias Ramirez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada Guadalupe Gabriela García Martínez. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado acta administrativa de fecha catorce de junio del año en curso y copia certificada de acuerdo de fecha trece de junio del año en curso. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Eduardo Francisco García Hernández. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio 1516/2019 de fecha treinta de abril del año en curso dirigido a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado donde se hace del conocimiento el ingreso tarde a su actividad laboral, oficio 1647/2019 de fecha quince de mayo del año en curso dirigido a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado donde se hace del conocimiento el ingreso tarde a su actividad laboral, Acta administrativa de fecha 12 de agosto del año en curso. El expediente consta de 15 fojas.

Dalila Jaqueline De Ávila De León. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado escrito de fecha dieciocho de Junio del año en curso dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judiciala solicitar licencia para asentarse del cargo, acuerdo que le recae, Oficio 2413/2019 de fecha dieciséis de julio del año en curso signado por la jueza mediante el cual se le solicita evitar los constantes errores en sus actuaciones, licencia médica de fecha quince de julio del año en curso acompañado de su respectivo acuerdo y oficio, certificado médico de fecha nueve de octubre del presente año signado por la clínica de medicina familiar del trabajo social.El expediente consta de 19 fojas.

Lorena Delgado García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado Oficio 2413/2019 de fecha dieciséis de julio del año en curso,oficio L.C.G.S 319/2019 de fecha 27 de agosto del año en curso signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial.El expediente consta de 08 fojas.

Any Derek Guerrero Bedolla. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado Oficio 2413/2019 de fecha dieciséis de julio del año en curso.El expediente consta de 16 fojas.

Omar Guerrero Flores. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con copias simples del nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha dieciséis e julio del año dos mil diecinueve, nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, currículum vitae, cartilla militar. El expediente consta de 06 fojas.

Yareli Sinaí Ramirez Robles. Secretaria Taquimecanógrafa. Posterior a la visita obra agregado documento de fecha siete de mayo del presente año remitido a la Directora de Recursos Humanos para solicitar permiso con goce de sueldo por motivos personal,oficio 1647/2019 de fecha quince de mayo del año en curso dirigido a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado donde se hace del conocimiento la inasistencia sin justificación a sus labores, oficio 2413/2019 de fecha dieciséis de julio del año en curso signado por la juez.El expediente consta de 18 fojas.

Fernando III Castillo Venegas. Secretario Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio 1516/2019 de fecha treinta de abril del año en curso dirigido a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado donde se hace del conocimiento el ingreso tarde a su actividad laboral,oficio 1647/2019 de fecha quince de mayo del año en curso dirigido a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado donde se hace del conocimiento el ingreso tarde a su actividad laboral,oficio 1993/2019 de fecha doce de junio del año en curso, dirigido a Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado para

descuento por no asistir a laborar, oficio 2413/2019 de fecha dieciséis de julio del año en curso. El expediente consta de 23 fojas.

Rodolfo De La Cruz García. Secretario Taquimecanógrafo. Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado Oficio 2413/2019 de fecha dieciséis de julio del año en curso, copia simple de aviso de registro de familiar derechohabiente de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 15 fojas.

Dorian Elizabeth Macias Martinez. Archivista.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado escrito de fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial, escrito de fecha trece de septiembre del año escolar signado por el director de la escuela primaria General Felipe Ángeles, comunicando el calendario escolar. El expediente consta de 14 fojas.

Gloria Vázquez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado comunicado de la Oficialía mayor del Poder Judicial del Estado relativo a las vacaciones adicionales, oficio 1765/2019 de fecha veintitrés de mayo del año en curso, remitido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se responde un comunicado referente a vacaciones adicionales, oficio 1868/2019 de fecha tres de junio del año en curso, oficio 2096/2019 de fecha veinte de junio del año en curso dirigido a Oficial Mayor del Poder Judicial, Oficio 2237/2019 de fecha tres de julio del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, Oficio 2403/2019 de fecha (16) dieciséis de julio del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, Oficio 2658/2019 de fecha (16) dieciséis de agosto del año en curso dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, Oficio 2944/2019 de fecha 13 septiembre de 2019 dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia, Oficio 3266/2019 de fecha (16) dieciséis de octubre dirigido a Oficial Mayor del Poder Judicial, copia simple de solicitud de periodo pre-jubilatorio o pre-pensión. El expediente consta de 34 fojas.

Paula Concepción Alonso Montes. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con oficio 282/2019 de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve suscrito por la Oficial mayor del Poder Judicial mediante el cual le fue concedido permiso para ausentarse de sus labores, copias simples de Credencial de elector, comprobante de domicilio, oficio de Secretaría General Subdirección de Afiliación y Vigencia de Derechos (Issste). El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

La titular y personal del juzgado solicitan a la Dirección de Recursos Materiales equipos de aire para las instalaciones, en atención a que dependen de los Juzgados tercero y Cuarto familiares del control del aire y en reiteradas ocasiones se le informa que los aires se mantendrán apagados porque el personal se encuentra enfermos o tienen frío lo que conlleva a que el juzgado un ambiente bochornoso y para la titular insoportable

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que los servicios de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
41493	91876	50,383	15,913	29,654	56,287.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
abril	16 AL 30	SEGUNDA	03Mayo 2019 \$808.50
Mayo	01 AL 15	PRIMERA	16MAYO 2019\$2,145.00
	16 AL 31	SEGUNDA	04JUNIO 2019 \$7,959.00
Junio	01 AL 15	PRIMERA	18JUNIO 2019 \$4,624.00
	16 AL 30	SEGUNDA	02JULIO 2019 \$5,011.50
Julio	01 AL 15	PRIMERA	16 JULIO 2019 \$5,521.50
	16 AL 19	SEGUNDA	23JULIO 2019 \$1,923.00
Agosto	01 AL 15	PRIMERA	16AGOSTO 2019 \$4,248.00
	16 AL 31	SEGUNDA	03SEPTIEMBRE 2019\$3,732.00
Septiembre	01 AL 15	PRIMERA	17SEPTIEMBRE 2019\$5,125.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01OCTUBRE 2019 \$3,333.00
Octubre	01 AL 15	PRIMERA	16OCTUBRE2019 \$11,856.50

6. Orden de expedientes.

Se verificó el área en que se encuentra los estantes metálicos se ubican los expedientes, ordenados en forma progresiva para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes en el Juzgado, en cumplimiento a lo asentado en el acta de inspección anterior, aparecen publicados los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros de Registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita se recibieron mil veintitrés folios de los cuales dos fueron cancelados, ciento treinta y nueve corresponden a medios de auxilio judicial que serán registrados en el libro correspondiente, en total se recibieron **ochocientas ochenta y dos demandas iniciales.**

El último registro corresponde al folio 1578 recibido el treinta de octubre del año dos mil diecinueve, relacionado con una demanda inicial relativa al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 101). Se trajo a la vista la demanda y anexos que constan de 14 fojas y en la primera aparece la volanta de oficialía de partes con el número de folio y fecha de recepción señalada, pendiente de resolver; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

2. libro de Valores.

En el período que comprende ésta visita, se **registraron ciento veintisiete certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 229, relativo al expediente 886/2019, juicio Oral de Convivencia referente a un certificado de depósito con número de referencia X083000284-6, por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

consignado por (*****) a favor de (*****) (foja 0023). Se trajo a la vista el expediente que consta de 64 fojas y en esta última, obra un auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, en que se tiene por recibido el certificado y se ordena registrar en el libro; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro.

3. Libro de Exhortos.

a) Recibidos

En el libro que al efecto se lleva en el periodo que se revisa se obtuvo que se recibieran un total de **ciento treinta y nuevemedios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al exhorto 226/2019, deducido del expediente 00447/2002, promovido por (*****) en contra de (*****), procedente del Juzgado Primero Instancia del Ramo Familiar del Distrito de Gómez Palacio, Durango, recibido el treinta de octubre del año dos mil diecinueve (foja 0019 vuelta).

Se trajo a la vista el exhorto que consta de 05 fojas y en la primera obra la volanta de Oficialía de partes con la constancia de razón de recibido y, en la foja última, el auto en el que se tiene por recibido y se ordena diligenciar, ambos de la misma fecha; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron ciento treinta y siete medios de auxilio judicial, de los cuales ciento seis son diligenciados, veintinueve sin diligenciar, dos parcialmente diligenciados.

b) Librados

En el período que se revisa **se libraron doscientos setenta y ocho exhortos.**

En la foja 14 y 15, obra una certificación secretarial en la que se hace constar que, en este libro de medios de auxilio judicial librados de la numeración del exhorto 259 no se dio continuidad, se pasó al número 300, se omitieron cuarenta números.

El registro más reciente corresponde al número interno 498/2019, dentro del expediente 814/2019, ordenado por sentencia de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, y con fecha de envió el día veintinueve de octubre del presente año, dirigido al Juez Competente Familiar de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango (página0022). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio promovido por (*****) y (*****), que consta de 53 fojas, de la 32 a la 34, obra la sentencia de fecha diecisiete de octubre del año en curso en la que se ordenó librar el exhorto correspondiente, y en la foja 53, obra el oficio de remisión, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron cuarenta y uno medios de auxilio de los cuales treinta y dos son diligenciados, y nueve sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa se citaron trescientos noventa y seis asuntos para sentencia definitiva.

El último registro corresponde al expediente 849/2019 relativo al juicio de divorcio, promovido (*****) en contra de (*****), citado para resolución y dictado el veintinueve de octubre del dos mil diecinueve. Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 43 fojas, a fojas 37 y 41 a la 43, obra constancia de auto que ordena la citación para la sentencia y la sentencia de divorcio, respectivamente. Esta es la última actuación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros se devolvieron a trámite los siguientes:

No.	Expediente	Juicio	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo	
1.	660/2018	No.	13/06/2019	19/06/2019	Falta	de

		contencioso			Notificación al M.P
2.	309/2018	Adopción	14/06/2019	25/06/2019	Falta de constancia de deudores no morosos.
3.	409/2019	Adopción	18/09/2019	23/09/2019	Se solicitó el consentimiento de los abuelos
4.	635/2019	No contencioso	07/10/2019	09/10/2019	Vista a M.P.

En el periodo que comprende esta visita, de acuerdo a lo asentado en el libro, **se han dictado trescientos noventa y dos sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal.

La última sentencia definitiva pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 849/2019, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver o engrosar sentencias definitivas.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	396
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas	392
Pendientes de resolución	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que se revisa **fueron citados cuatro asuntos para sentencia interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 679/2019 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el

veintiuno de octubre del dos mil diecinueve y con sentencia de fecha veinticinco de octubre. Se trajo el expediente a la vista que consta de 203 fojas, en la 200, y de la 201 a la 203, obran el auto de citación y la sentencia interlocutoria, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita **se ha dictado cuatro sentencias interlocutorias.**

La sentencia pronunciada, según legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al número interno 07 relacionada con el expediente 679/2019, descrito y analizado anteriormente.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en interlocutoria y, la descrita en líneas anteriores fue pronunciada dentro de plazo legal.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	04
Sentencias pronunciadas	04
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibió de recursos materiales en fecha dieciocho de julio del dos mil diecinueve, cinco escritorios secretariales, tres archiveros, tres credencias y en fecha veinticinco de octubre del referido año, un microondas (foja 005 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer apartado del libro, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Regional, **obrandos** registros.

El último registro es el expediente 764/2019, relativo a Juicio de violencia familiar promovido por (*****) en contra de (*****) y otros, en que aparece que se interpuso recurso en contra de la audiencia de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, admitido el doce de septiembre y remitido a la Sala Regional el veintidós de octubre (foja 001). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, que constan de 371 y 71 fojas, respectivamente, y en la 19, obra el acuerdo de fecha doce de septiembre en que se admite el recurso a foja 61, última, el oficio 3272/2019 de remisión; resultando que son coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen recursos pendientes de remitir a la alzada.

En el período a la visita no se han recibido resoluciones de la Alzada.

b) Tribunal Distrital.

En el período que se revisa, en el apartado de asuntos cuya competencia es del Tribunal Distrital, **obran seis registros.**

Es de mencionar que el libro cuenta con un error de imprenta porque no guarda una alineación en los renglones.

El último registro corresponde al expediente 620/2019, relativo a Juicio Oral de Guarda y Custodia promovido por (*****) en contra de (*****), en que aparece que se interpuso recurso en contra de la audiencia de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, admitido el veintiocho de octubre del presente año, y pendiente de remitir (foja 48). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, que constan de 97 y 10 fojas, respectivamente, en la 81 y 82 aparece la resolución impugnada y en el cuaderno a foja 06, obra el auto de admisión de la fecha señalada pendiente de remitir a la alzada; resultando que son coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los asientos de este libro aparece pendiente de remitir a la alzada el expediente descrito y analizado.

En el período que abarca la visita se recibieron tres resoluciones confirmando la del primer grado.

c) Quejas

Durante el período que comprende la visita en el apartado referente a recursos de Quejas, **obran seis registros.**

Al revisar los registros se advirtió que no guardan una secuencia cronológica en las fechas de admisión de los recursos.

El secretario de acuerdo y tramite, manifestó acaba de asumir el cargo y por un error no guardó el orden correspondiente al realizar las anotaciones.

El último registro corresponde al expediente 560/2019, relativo a Juicio violencia Familiar promovido por (*****) en contra de (*****) quien, aparece, que se interpuso recurso en contra del auto de fecha nueve de septiembre del dos mil diecinueve, admitido el veintitrés de septiembre y remitido al Segundo Tribunal Distrital con fecha ocho de octubre del presente año (foja 84). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno formado con motivo de la queja, que constan de 250 y 16 fojas, respectivamente, y en la 196 obra el auto impugnado y en el cuaderno a foja cinco el auto de veintitrés del año en curso, en el que se tiene por admitida la queja, y a foja quince la remisión del expediente al Segundo Tribunal Distrital todos de la fecha indicada; resultando que son coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen recursos pendientes de remitir a la alzada.

En el período a la visita se recibió tres resoluciones de segunda instancia en la que dos se confirman y uno se declara fundado el recurso de queja.

d) Revisiones de Oficio.

En el apartado del libro correspondiente a quejas obra **un registro.**

El registro corresponde al expediente 214/2018, relativo a Juicio de desconocimiento de Paternidad promovido por (*****) en contra de (*****) en el que aparece la sentencia definitiva de fecha cinco de agosto del año dos mil diecinueve, y remitido el expediente a la alzada el dieciocho de septiembre del presente año (foja 101). Se trajo a la vista el expediente en copias certificadas y de la foja 92 a la 102, obran la resolución sujeta a revisión, y en la última foja aparece el oficio 2950/2019 de fecha trece de septiembre del año en curso, de remisión del expediente, en la

fecha indicada; resultando que son coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no aparecen recursos pendientes de remitir a la alzada.

En el período a la visita no se recibió resolución.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

En el período que se revisa, en este apartado **obran seis registros.**

El último corresponde al amparo 1156/2019 relacionado con el expediente 215/2019, en que aparece como quejoso (*****), siendo el acto reclamado entrega del menor ordenado en audiencia celebrada el cuatro de abril del año en curso, habiéndose rendido el informe Previo y justificado el once de octubre del dos mil diecinueve, concediéndose la suspensión el veinticinco de octubre y tramitado ante el juzgado segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila (foja 03). Se trajo el expediente a la vista que consta de 695 fojas, a foja 577 obra el auto de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, en la que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal de la demandad de amparo interpuesta por el quejoso y se ordena rendir los informes solicitados, a fojas 581 y 583 obran rendidos lo informes previo y justificado en la fecha señalada, todos de las fechas indicadas; Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, se recibieron dosejecutorias de amparo de sobreseimiento.

b) Amparo Directo.

En el apartado, en el período que se revisa, **se registraron seis asuntos.**

El último corresponde al expediente 664/2018, en que aparece como quejoso (*****), siendo el acto reclamado la medida cautelar de convivencia otorgada en la audiencia de fecha veintidós de octubre del presente año, habiéndose rendido el informe justificado el

treinta de octubre del dos mil diecinueve, (foja 201). Se trajo el expediente y el cuadernillo de amparo a la vista el primero consta de 182 fojas, y el segundo en 20 fojas, en este último a foja ocho, obra un auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al quejoso promoviendo demanda de amparo directo, a foja 20 última, obra constancia del informe justificado rendido ante la autoridad federal en fecha 30 de los corrientes, todos de las fechas indicadas; Resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende no se ha recibido ejecutoria de amparo.

8. Libro Auxiliar.

En este libro en el primer apartado se registran los folios de inicio en el que se previenen o desechan las demandas, en el segundo apartado aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes en juicio.

Durante el período que comprende la visita de demanda iniciales se formaron cuatrocientos veinte auxiliares y de promociónes irregulares sesenta, en total son **cuatrocientos ochenta expedientillos auxiliares.**

El de fecha más reciente corresponde al número de folio 1565/2019 el cual se ordenó formarse mediante auto de fecha treinta de octubre del año en curso, con motivo de la demanda promovida por (*****) (foja 0017vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 12 fojas, y en esta última obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar, en virtud de que no se cumplen con los extremos del artículo 385 fracción II Código Procesal Civil, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último el folio 1578, relacionado con una demanda inicial relativa al Juicio de Divorcio promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se procedió a localizar la letra (*****), foja 50 vuelta, aparece registrado el nombre de la parte actora y número de folio y el tipo de juicio, por lo que se encuentra actualizado el libro de registro con el índice.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se ha efectuado seis remisiones al archivo, siendo la siguiente:

Numero de oficio	fecha	número de expedientes
1534/2019	02/05/2019	64
1827/2019	29/05/2019	65
2175/2019	27/06/2019	175
2453/2019	18/07/2019	38
2794/2019	30/08/2019	77
3076/2019	30/09/2019	175
3402/2019	29/10/2019	169

De lo anterior, se advierte, que se enviaron un total de **setecientos sesenta y tres expedientes** al Archivo Regional del Poder Judicial del Estado.

11. Libro de Actuarios

En el período que comprende esta visita se han registrado, **mil novecientas cincuenta y seis diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado al Licenciado **Eduardo Francisco García Hernández**, aparece que practicó setecientos sesenta y tres diligencias actuariales siendo el último registro la recibida el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, derivado del expediente 247/2018, en que aparece como auto a notificar la sentencia definitiva de fecha catorce de agosto del año en curso, en calle (*****) colonia (*****), practicada y devuelta el día treinta de octubre (página 21). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio oral, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 231 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Yelitza América Macías Ramírez**, aparece que practicó seiscientos cinco diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, derivado del expediente 633/2019, en que aparece como auto a notificar la sentencia definitiva de

fecha veinticinco de octubre, en (*****) número (*****) de la colonia (*****), practicada y devuelta el treinta de Octubre (página 19 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 63 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la Licenciada **Guadalupe Gabriela García Martínez**, aparece que practicó quinientos ochenta y ocho diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el treinta de octubre del año dos mil diecinueve, derivado del expediente 322/2019, en que aparece como auto a notificar la sentencia definitiva de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en (*****) número (*****) de la colonia (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 16). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 71 fojas, y en la última aparece el acta de la diligencia actuarial señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se realizaron un total de setecientos cuatro.

12. Libro de promociones

Se pusieron a la vista los legajos de las volantas diarios de Oficialía de Partes en las que se registran las promociones recibidas, en el periodo que se revisa se recibieron **tres mil cuatrocientas sesenta y dos promociones**.

La última promoción, es la del treinta de octubre del dos mil diecinueve, recibida en oficialía de partes a las (10:03 am) diez horas con tres minutos por (*****) relacionada con el expediente 61/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Oral, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 57 fojas, en el interior, obra la volanta y la promoción respectiva, con acuse de oficialía de partes en la fecha indicada, pendiente de acordar.

Se solicitó a la titular del juzgado informara bajo protesta de decir verdad de las promociones fuera de plazo pendientes de acordar.

Se puso a la vista un listado de las promociones asignadas:

Licenciado Gerardo Herrera Ramírez

Folio	Expediente	Fecha de Recepción	Días de Retraso.
1162/2019	817/2019	24/10/2019	cinco
499/2018	286/2018	25/10/2019	Cuatro
1271/2019	868/2019	28/10/2019	Tres
1137/2019	52/2019	28/10/2019	Tres
836/2018	475/2018	28/10/2019	Tres
168/2018	210/2018	28/10/2019	Tres

Licenciado Martin Ricardo Ortega Espino

Folio	Expediente	Fecha de recepción	Días de retraso
39/2019	45/2019	25/10/2019	Cuatro
273/2019	215/2019	28/10/2019	Tres
851/2019	629/2019	28/10/2019	Tres
1036/2019	679/2019	28/10/2019	Tres
562/2018	341/2019	28/10/2019	Tres
1448/2019	944/2019	28/10/2019	Tres

Licenciado Mario Infante Contreras.

Folio	Expediente	Fecha de recepción	Días de retraso
227/2019	219/2019	28/10/2019	Tres
1197/2019	802/2019	28/10/2019	Tres
1386/2019	948/2019	28/10/2019	Tres

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se pone a la vista el libro oficial, que fue concluido el diecinueve de octubre del dos mil diecinueve y se informó por personal del juzgado que, se habilitó un diario en el que se continuó con los registros de la foja uno a la catorce, y recibido el libro oficial el Treinta de octubre aparece las ultimas anotaciones.

En el período que comprende la presente visita, de la suma de los registros de los libros, se obtuvo que, se han facilitado para consulta **seis mil setecientos cuarenta y tres expedientes.**

El último asiento corresponde al facilitado en fecha treinta de octubre del presente año, expediente 1006/2019, facilitado a (*****) (foja 001 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de

(*****), que consta de 18 fojas y en esta, obra el auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, en la cual aparece como abogado autorizado de la parte actora para imponerse de autos recibir documentos y notificaciones la persona a la que se le facilitó el expediente; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

14. Libro de asuntos concluidos

En el período aparece que se han concluido un total de **trescientos dos asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al Expediente 598/2019, concluido el treinta de octubre del año dos mil diecinueve, por convenio celebrado entre las partes (foja 16). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio oral, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 82 fojas, en la 81 y 82, obra diligencia de la fecha indicada, mediante el cual se da por concluido el asunto; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día treinta de octubre del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veinticuatro acuerdos, cuatro audiencias, de la cual se seleccionó el expediente 862/2019, relativo al juicio de divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 68 fojas y en esta última obra el auto de fecha la fecha indicada mediante el cual se tiene contestando la demanda.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril (25al 30)	144
Mayo	902
Junio	857
Julio	680
Agosto	894
Septiembre	924
Octubre	1044
Total	5445

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veintiséis días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de cuarenta y seis acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito, semanalmente y mensualmente.

Para efecto de verificar Plataforma De Administración e Impartición Integral De Justicia, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Al revisar diversos expedientes en los apartados del acta se ingresó a la plataforma y se constató que aparecen electrónicamente los autos analizados.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 84/2018, relativo al Juicio de Rectificación de Acta, promovido por (***) en contra de Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en la Joya municipio de esta ciudad y agente del ministerio público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el uno de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la promovente por presentado solicitud de rectificación de acta la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, una vez radicado se ordenó emplazar a los diversos demandados en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en tres días a partir de la fecha de notificación a que dé contestación a la demanda, en la que deberá exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, se tiene a la promovente por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista que la represente. En fecha uno de abril del año dos mil diecinueve se emplazó al diverso demandado Oficial Quinto del Registro Civil con residencia en la Joya municipio de Torreón, Coahuila. De igual manera obra cédula de notificación de fecha tres de abril se emplazó al Ministerio Público. Por auto de fecha ocho de mayo del presente año se tiene por declarando la rebeldía procesal a los diversos demandados asimismo haciendo la admisión de pruebas para su desahogo correspondiente. El dieciocho de julio del año en curso se recibe promoción de la promovente y se le acuerda el doce de agosto del año en curso **fuera de plazo** en el mismo auto de referencia se citó para oír sentencia definitiva, notificándose a la parte actora el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, así como a los demandados notificándoseles los días veinte y veintiuno del mismo mes y año. Obrar constancias de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

2. Expediente 661/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****)**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado el dos de julio del mismo año ordenó formar el expediente irregular y registrar en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponda, previniéndose al promovente para que cumpla con los requisitos de los artículos 235 fracción III y 290 de la Ley para la Familia concediéndosele un término de cinco días para que diera cumplimiento a lo requerido. En fecha diez de julio del año en curso el

promovente compareció a esta presencia judicial a ratificar su solicitud de divorcio. Con fecha diez de julio del año en curso, la parte actora presentó promoción ante oficialía común de partes dando cumplimiento a lo requerido por la juzgadora en auto quince de julio, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la promovente por presentado solicitud de divorcio la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, una vez que la parte actora ratifique su escrito ante la autoridad judicial emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación a que manifieste su conformidad con la propuesta del convenio o en su caso, presente su contrapropuesta en la que deberá exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, hágasele saber que las partes tienen derecho a someterse a una terapia de pareja con un psicólogo especializado del Consejo de Familia, dar vista al Ministerio Público. Por lo que en el referido auto se ordenó emplazar al demandado y dar vista al agente del ministerio público. En fecha dieciséis de agosto se emplazó a la parte demandada. **En fecha veintisiete de agosto se pronuncia un acuerdo donde se le tiene al agente del Ministerio Público por desahogando la vista ordenada.** En fecha veintinueve de agosto se recibió por oficialía de partes escrito de contestación por el demandado dándole trámite con fecha cuatro de septiembre y citándose para oír sentencia de divorcio la cual fue dictada en el mismo día, mes y año. Obra constancia de notificación a las partes de la sentencia de divorcio. Con fecha siete de octubre del año en curso se presentó ante oficialía común de partes el desahogo de vista de la parte actora acordándosele el diez de octubre del año en curso. En fecha veintiuno de octubre fue recibido por la Oficialía común de partes escrito signado por la parte demandada mismo que le fue acordado el veintiocho de octubre del presente año y se encuentra **fuera de plazo.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 157 fojas.

3. Expediente 349/2019, relativo al Juicio de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de abril de dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado el cinco de abril ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado solicitud de alimentos la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó

radicar el juicio, se ordenó emplazar a la parte demandada mismo que se llevó a cabo el día veintitrés de abril en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación, para que presente su contrapropuesta en la que deberá exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, asimismo se ordenó dar vista al Ministerio Público, se tiene al promovente por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista que la represente. **En fecha tres de mayo se giró el oficio al representante legal para que procediera a realizar el descuento correspondiente por concepto de pensión alimenticia.** El seis de mayo a escrito de la parte demandada dio contestación a la demandada y se acuerda el nueve de mayo. El ocho de mayo del mismo año obra desahogo de vista del agente del Ministerio Público. A escrito del representante legal de la fuente de trabajo del demandado de fecha trece de mayo se acuerda el catorce de mayo. Por lo que en auto de fecha catorce de mayo se señaló fecha para celebrar audiencia preparatoria misma que tuvo verificativo el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve se desahogó la audiencia en sus fases de pretensiones y contrapretensiones, resoluciones a excepciones dilatorias, medidas cautelares, convenios, acuerdos probatorios, puntos de debate, admisión de pruebas señalándose nueva fecha para que tuviera verificativo la audiencia de juicio misma que se desahogó el dieciséis de octubre del mismo año. En dieciocho de octubre se engrosó la sentencia definitiva en los términos de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

4. Expediente 600/2019, relativo al Juicio de Nulidad de Acta, promovido por (***) en contra de Oficial Tercero del Registro Civil y Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinte de junio de dos mil diecinueve, y por auto de fecha veinticuatro siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, la titular del juzgado declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, tuvo al promovente por presentado, se admite en la vía y forma propuesta, se les autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista para tal efecto así como el emplazamiento a los diversos demandados. El veintiocho de junio y tres de julio se emplazó a los diversos demandados. El diecinueve de julio del año en curso se presentó ante Oficialía Común de Partes escrito solicitando audiencia preparatoria. El veintidós y veintitrés de agosto del presente año se notificó la audiencia a las partes. El día veintitrés de octubre se celebró audiencia desahogándose en todas sus etapas

procesales llevándose en la misma la audiencia de juicio citándose para sentencia definitiva. El engrose de sentencia definitiva fue el veinticuatro de octubre. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

5. Expediente 361/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el nueve de abril del año dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado el diez siguiente ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado solicitud de divorcio la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, una vez que la parte actora ratifique su escrito ante la autoridad judicial emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación a que manifieste su conformidad con la propuesta del convenio o en su caso, presente su contrapropuesta en la que deberá exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, hágasele saber que las partes tienen derecho a someterse a una terapia de pareja con un psicólogo especializado del Consejo de Familia, dar vista al Ministerio Público, se tiene al promovente por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista que la represente. El veintitrés de abril compareció el solicitante a ratificar su escrito inicial. **En fecha veintitrés de abril se pronuncia un acuerdo dar vista al agente del Ministerio Público y emplazar al demandado siendo que desde el auto inicial se había ordenado.** Obra constancia de notificación de fecha veintisiete de mayo al Ministerio Público. El treinta de mayo se tiene al agente del Ministerio Público por desahogando la vista. En fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve se emplazó a la demandada. A escrito del promovente de fecha tres de junio de dos mil diecinueve se acuerda el cinco de junio del mismo año, la rebeldía a la parte demandada y se citó para oír sentencia de divorcio y se señaló fecha para audiencia preparatoria. La sentencia de divorcio fue pronunciada en la misma fecha, se ordenó girar los oficios correspondientes y el exhorto al juez competente para que se realicen las marginaciones correspondientes. Obrar agregadas las diligencias actuariales a las partes de la notificación. El veintiocho de agosto se desahogó la audiencia en sus fases de pretensiones y contrapretensiones, resoluciones a excepciones dilatorias, medidas cautelares, convenios, acuerdos probatorios, puntos de debate, admisión de pruebas y se pasó a juicio y, resolvió precedente el procedimiento especial intentado, que ya fue disuelto el vínculo

matrimonial y se pasó a audiencia de juicio oral. En veintinueve de agosto se engrosó la sentencia en los términos de ley. Obra constancia de notificación de la resolución definitiva a la demandada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

6. Expediente 741/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado el dieciocho de julio ordenó formar el expediente irregular y registrar en el libro correspondiente bajo el número estadístico que le corresponda, se previno para que diera cumplimiento a lo ordenado por el artículo 235 fracción V de la Ley para la Familia. El doce de agosto del año dos mil diecinueve presentó la parte actora acordándosele el catorce de agosto se tuvo al promovente por presentada solicitud de divorcio la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, adjuntando la ratificación a su escrito inicial de demanda **se ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación a que manifieste su conformidad con la propuesta del convenio o en su caso,** presente su contrapropuesta en la que deberá exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, hágasele saber que las partes tienen derecho a someterse a una terapia de pareja con un psicólogo especializado del Consejo de Familia, dar vista al Ministerio Público, se tiene al promovente por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista que la represente. En fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve se emplazó al demandado. Obra constancia de notificación de fecha veintiséis de agosto al Ministerio Público. A escrito de fecha veintitrés de agosto en el que da contestación a la demanda se acuerda el veintinueve de agosto, el desahogo de la vista del agente del Ministerio Público en mismo acuerdo se citó para oír sentencia de divorcio. A escrito de fecha de recibo cuatro de septiembre se acordó el día diez del mismo mes y año. A escrito de recibo por oficialía común de partes de veintitrés de septiembre se acordó el veintisiete del mismo mes y año. A promoción recibida en oficialía de partes el veintitrés de septiembre se acordó el cuatro de octubre del año en curso. Obran agregadas las diligencias actuariales a las partes de la notificación de la fecha de sentencia de divorcio. El veintiuno de octubre se presentó convenio ante la oficialía común de partes se acordó en veintitrés de octubre del mismo año, ordenándose ratificar y misma que obra en autos acordándose el veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 157 fojas.

7. Expediente 711/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (****) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de agosto del dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado solicitud de divorcio la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, una vez que la parte actora ratifique su escrito ante la autoridad judicial emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación a que manifieste su conformidad con la propuesta del convenio o en su caso, presente su contrapropuesta en la que deberá exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, hágasele saber que las partes tienen derecho a someterse a una terapia de pareja con un psicólogo especializado del Consejo de Familia, dar vista al Ministerio Público, se tiene a la promovente por autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionista que la represente. El doce de agosto compareció el solicitante a ratificar su escrito inicial. **En fecha 13 trece de agosto se pronuncia un acuerdo dar vista al agente del Ministerio Público y emplazar al demandado siendo que en el auto inicial se había ordenado.** En fecha veintiocho de agosto se emplazó al demandado. Obra constancia de notificación de fecha treinta de agosto al Ministerio Público. Por auto de seis de septiembre se tiene a la Representante Social por desahogando la vista. El dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve se recibe promoción de la promovente y se le acuerda el 23 del mismo mes y año **fuera de plazo**, la rebeldía a la parte demandada, se procedió a disolver el vínculo matrimonial, y señaló fecha para audiencia preparatoria. En veintitrés de septiembre se dictó la sentencia que decreta divorcio en los términos de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

8. Expediente 286/2018, relativo al Rectificación de Acta, promovido por (****) en contra de Oficial Segundo Del Registro Civil De Francisco I. Madero Coahuila, y el Agente del Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintidós de octubre de dos mil dieciocho, con lo recibido la titular del juzgado el veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso

contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado solicitud de Rectificación de Acta la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, se ordenó emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación debiendo exponer los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con la misma, se tiene a la promovente por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista que la represente. En fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho se diligenció el exhorto correspondiente a efecto de emplazar al demandado bajo el número 19/2018. Obra constancia de notificación de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve mediante oficio número 1545/2019 a la Dirección Estatal del Registro Civil. Obra constancia del emplazamiento realizado al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado, realizado mediante oficio número 1902/2019 de fecha once de junio del año en curso, por auto de fecha diez de julio del dos mil diecinueve se ordenó dejar los autos a la vista de la juzgadora a efecto de pronunciar resolución definitiva. En fecha once de julio del dos mil diecinueve, se procedió a dictar la sentencia definitiva en los términos de ley. Obran constancias de notificación a las partes de la sentencia definitiva. Así mismo, obra la diligenciación del exhorto correspondiente a notificar la sentencia definitiva al Oficial Segundo del Registro civil con residencia en Francisco I Madero Coahuila, mediante exhorto número 449/2019, mismo que fue debidamente diligenciado el día cuatro de octubre y remitido el día siete ambos de la misma anualidad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 150 fojas.

9. Expediente 409/2019, relativo al Juicio de Adopción, promovido por (****) en su carácter de sub Procurador de la Procuraduría de los Niños, niñas y la Familia de la Laguna, solicitando se autorice a favor de (******) y (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiséis de abril del dos mil diecinueve, con lo recibido la titular del juzgado el treinta de abril del dos mil diecinueve ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo al promovente por presentado solicitud de adopción la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio y, se ordenó dar vista a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia de esta Ciudad, misma que fue efectuada por el actuario de la Adscripción el día dos de mayo del año en curso, así mismo posteriormente se le dio vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este juzgado,

efectuado por el C. Actuario el día seis de mayo del año en curso, y fue desahogada por escrito de fecha de recibido el día nueve de mayo del dos mil diecinueve, así como al Sistema Integral de la Familia y la protección de los derechos, misma que fue realizada el día siete de mayo del año en curso, siendo desahogada por escrito de fecha de presentación el día ocho de mayo del dos mil diecinueve. Mediante escrito de fecha veintidós de abril del año en curso, (*****) en su carácter de Sub Procurador de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia de la Laguna, solicitó que se autorice a favor de las partes la Adopción. Mediante auto de fecha treinta de abril del presente año se nombró como tutora del Menor a la (*****). Mediante escrito de fecha diez de septiembre del presente año el Consejo de la Familia hizo del conocimiento que el menor no se encontraba en la etapa correcta para participar dentro del Juicio. En auto de fecha siete de octubre del presente año se ordenó dejar los autos a la vista de la juzgadora a efecto de dictar la resolución definitiva correspondiente en los términos de ley. Obran constancias de notificación de la resolución definitiva a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 227 fojas.

10. Expediente 93/2019, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos se recibieron en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el siete de enero de dos mil diecinueve, y por auto de fecha veintidós de enero del dos mil diecinueve, en que se ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que determinen la capacidad objetiva y subjetiva, que cumple con ellos y que en caso contrario queda sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originan, se tuvo a la promovente por presentado demanda de alimentos la que fue admitida en la vía y forma propuesta, ordenó radicar el juicio, emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado corriéndole traslado de las copias del escrito inicial y anexos para que conteste en nueve días a partir de la fecha de notificación a que produzca su contestación, se decreta provisionalmente pensión alimenticia, se ordenó girar oficios a la institución en que labora el demandado para los descuentos de nómina correspondientes, dar vista al Ministerio Público, se tiene al promovente por autorizado domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionalista que la represente. En fecha siete de febrero del dos mil diecinueve se emplazó al demandado. Obra constancia de notificación de fecha veinte de febrero del dos mil diecinueve al Ministerio Público. A escrito del representante social de fecha veinticinco de febrero se acuerda el cuatro de marzo **fuera de plazo**, se tiene por desahogada la vista, se previene al secretario de acuerdo y trámite dar cuenta oportuna de las promociones. Mediante auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecinueve se declaró en rebeldía a

la parte demandada y se señaló fecha para audiencia preparatoria, se previene al secretario de acuerdo y trámite dar cuenta oportuna con las promociones recibidas. Obran agregadas las diligencias actuariales de notificación a las partes. El doce de abril de dos mil diecinueve se desahogó la audiencia en sus fases de pretensiones y contrapretensiones, resoluciones a excepciones dilatorias, medidas cautelares, convenios, acuerdos probatorios, puntos de debate, admisión de pruebas y se señala fecha para audiencia de juicio. En uno de julio se desahogó la audiencia condenando al demandado al pago de pensión alimenticia, Se engrosó la resolución en ocho de julio del año en curso. Obran constancias actuariales de notificación a las partes de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	12-06-2019	12-06-2019
Junio	04-07-2019	04-09-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019
Octubre		

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia y mensual relativa al mes de mayo del presente año, se ingresaron a la página del Poder Judicial fuera de término, se hace la observación por el Secretario de Acuerdo y Tramite del juzgado que la estadística fue rendida en tiempo, pero en razón de que hubo error, al subsanarse el mismo, se tuvo que quitar y subir de nueva cuenta, por lo que aparece rendida fuera del plazo legal.

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril (26 al 30)	10	10	10
Mayo	61	61	62
Junio	67	67	69
Julio	61	61	58
Agosto	57	57	57
Septiembre	60	60	60
Octubre	76	76	--
Total del período	392		

En los meses de mayo, junio y julio de dos mil diecinueve se advirtieron discrepancias entre los datos del libro y legajos con lo reportado en la estadística, advirtiendo que se sigue incurriendo con la misma situación.

El personal del juzgado manifestó que posiblemente fue por los expedientes devueltos a trámite y la titular manifiesta que sus secretarios no la apoyan con realizar bien los conteos.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril (26 al 30)	01	01	01
mayo	00	00	00
junio	00	00	00
Julio	00	00	01
Agosto	01	01	00
Septiembre	01	01	00
Octubre	01	01	01
Total:	04		

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados:	884
Concluidos:	302
Sentencias pronunciadas:	392
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	02

En trámite:

1615

Los datos fueron obtenidos de los diferentes libros analizados y los referentes a asuntos en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, comparecieron las personassiguientes:

A las once horas con treinta minutos compareció la licenciada (*****) a presentar quejaen contra de la titular del juzgado, por aparte se llevará acabo la ratificación.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron que es su deseo hacer las manifestaciones siguientes:

Siendo las catorce horas con treinta minutos compareció Bella Olivia Villegas Vázquez con cargo de auxiliar administrativo desde hace tres años, que depende la Dirección Administrativa del Centro de Justicia y solicita la intervención de la Dirección de Recursos Humanos para ingresar al Sindicato.

La titular del juzgado solicita al Consejo de la Judicatura sean tomados en cuenta todo y cada uno de los oficios que ha remitido desde el año dos mil dieciocho, con relación a que se retire de este juzgado al licenciado Martín Ricardo Ortega Espino, dada la pérdida de confianza que esta titular ha manifestado en los dos últimos oficios que ha remitido en este mes de octubre en virtud de no haber dado cuenta con demandas de amparo, en una ocasión generó que no se rindiera el informe previo a tiempo, aunado a que no da cuenta con las promociones que se presentan al juzgado además de que la conducta es negligente en el encargo que ocupa al

no estar pendiente de las cargas administrativas de éste tribunal, además de que esta juzgadora la plantilla de personal es gente que no tienen experiencia y que conlleva que los trámites se atrasen.

Licenciado Martin Ricardo Ortega Espino en este acto solicito el cambio de adscripción de juzgado, toda vez que por cuestiones de salud cada vez se me hace difícil estar en este juzgado por los malos tratos recibidos por la juzgadora, esperando respuesta a mi petición.

Licenciado Gerardo Herrera Ramirez manifiesta, secretario de acuerdo y tramite, fui ingresado a este tribunal el ocho de julio del año en curso, por instrucciones de la C.P, Cecilia de la Rosa García, quien es administradora y/o encargada administrativa de esta jurisdicción, manifestándome que el pago correspondiente me seria cubierto en un mes, es decir en la primer quincena del mes de agosto, sin embargo a la fecha ocho quincenas han transcurrido sin que se me haya hecho pago alguno, diciéndome que la manera para que solucionara mi situación lo era a través de la presentación de un recurso de amparo, lo cual considero innecesario, hago mención que se me han hecho entrega de cuatro nombramientos en carácter de interino, solicitando se dé solución a mi situación laboral.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

A las catorce horas se retiró de las instalaciones la Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora judicial, a cumplir con un compromiso a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Con relación al oficio CJ-1771/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado en el que informa a la titular de eta órgano jurisdiccional, de las inconsistencias advertidas en el acta de la primera visita judicial ordinaria, del año dos mil diecinueve; a lo que manifestó la Juez que en su oportunidad se dio respuesta al consejo de la judicatura de las acciones implementadas al personal a fin de subsanar las inconsistencias advertidas, en la vista de inspección.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder de la titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales
Jueza

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada Mariana del Rocío Hernández Mata, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.